



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

SOLICITUD	Prueba extraprocesal (exhibición de documentos)
REQUIRENTE	Maribel Parra Baena
REQUERIDOS	Soluciones Generales Record de Colombia S.A.S. (SOGERCOL S.A.S.)
RADICADO	050013103009 2023 00172 00
DECISIÓN	- Inadmite solicitud - Concede término para subsanar

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Es preciso indicar, en primer lugar, que esta agencia judicial es competente para conocer del presente asunto, a voces del numeral 7º del Artículo 18 del Código General del proceso. No obstante, una vez estudiada su pertinencia y presupuestos legales, se encuentra necesario inadmitir la solicitud, a fin que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de rechazo, la parte convocante subsane las siguientes falencias:

1. Se anexe al plenario el certificado de existencia y representación legal de **SEGURCOL LTDA** a fin de acreditar la legitimación y la calidad de accionista de la señora **Maribel Parra Baena**, enseñando el interés que le asiste **para impetrar la solicitud de prueba anticipada**.
2. Una vez consultado el Registro Nacional de Abogados, encuentra el despacho que el togado **Carlos Javier Sánchez Cortés**, titular de la tarjeta profesional no. **137037**, no tiene registrado su dirección de correo electrónico, tal como se observa en el pantallazo adjunto. En ese orden de ideas, se le requiere para que proceda en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 y lograr reconocer personería judicial para actuar en estas diligencias.

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79724539	137037	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

◀ anterior 1 siguiente ▶

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

P.C.A.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fb1d75e0aac9e637b85bb383279667bfda90c85b8bbccf74e31513cbd2c208**

Documento generado en 13/07/2023 01:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>